

20-4-90

Javier Ricou

García Mateo estima que la carta que Bagué publicó en la prensa local, en la que acusaba a Roure de "expedir licencias ilegales, coaccionar a los vecinos, cometer graves infracciones urbanísticas, llevar a cabo inversiones ilegales" y otras graves irregularidades, no contenía "la malicia o dolo específico de este delito, ya que si bien los vocablos pueden contener en sí mismos incidencia en la honorabilidad del querrelante, no se pueden aislar de las circunstancias en que se desenvuelven los hechos, que hay que enjuiciar de forma integral". El juez estima que el edil obró "en el ejercicio de las funciones propias del cargo".

Bagué, en el juicio celebrado el pasado día 11, explicó que escribió dicha carta, publicada el 26 de octubre pasado, "porque tengo una responsabilidad ante mis electores". El único concejal del Partido Popular en Alpicat añadió que había presentado numerosas quejas ante el Gobierno Civil, Generalitat e incluso ante el Defensor del Pueblo, denunciando las supuestas irregularidades que se cometían en el ayuntamiento. Alpicat es un municipio que, en proporción a su tamaño, ha registrado un espectacular desarrollo urbanístico en los últimos años.

El juez fundamenta que Bagué y Roure, en el ayuntamiento de Alpicat, son "políticos de distinto partido investidos de las atribuciones inherentes al cargo, con opiniones contrapuestas, el liza política y en clima de abierta tensión y

agresividad donde se discuten cuestiones de interés público, por lo que los vocablos empleados, ciertamente contundentes y acerbos, hay que valorarlos y encuadrarlos dentro del ánimo de crítica y no de injuria".

Añade el juez que "la corriente jurisprudencial actual deja traslucir, al establecer los límites entre el derecho al honor y la libertad de expresión, la inclinación en favor de ésta cuando concierne a cuestiones de interés público." Cita

García Mateo para avalar sus tesis que el Tribunal de Estrasburgo ya destacó que "los límites de la crítica permitida son más amplios cuando se trata de los políticos que en el caso de meros particulares. El primero, a diferencia del segundo, se expone inevitable y deliberadamente a una fiscalización atenta de sus actos y gestos y por ello tienen que mostrarse más tolerantes". Por último, el juez agrega que la Comisión Europea de Derechos Humanos precisó además que "el

político, por su actividad pública, se expone más a las críticas que el ciudadano privado. La existencia de esas críticas es una condición fundamental del funcionamiento de un régimen político verdaderamente democrático".

El fiscal, Carlos Sancho, mantuvo la acusación y pidió 2 meses de arresto, pero al mismo tiempo opinó que la sentencia debería ser absolutoria, esgrimiendo argumentos similares a los empleados por el juzgador en su sentencia.



Antonio Bagué, al fondo a la derecha, escucha un testimonio el día de la vista. En primer plano, Felip Roure.